
CONDICIONES PARTICULARES ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS

1- Procedimientos de Contratación Alcanzados

Toda compra, venta o locación de cosas por cuenta del Hospital, así como toda contratación de obras y servicios, se realizarán conforme a las normas del Reglamento de Contrataciones del Hospital.

2- Objeto

El presente llamado a licitación tiene por objeto la **Contratación de Servicio de Mantenimiento de Equipos** descriptos en el Pedido de Cotización adjunto y Anexo I, con destino al Hospital de Alta Complejidad EL CRUCE S.A.M.I.C, Av. Calchaquí N° 5401, de Fcio. Varela.

Esta licitación está compuesta de 1 renglón

Ver Pedido de Cotización y Anexo I

3-Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

4. Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones

Los Interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de Compras del Hospital.

Deberán constituir también el “Domicilio de Comunicaciones” mediante presentación escrita por duplicado en la que consignarán domicilio, teléfono y/o fax al que el Hospital enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía fax, confirmar su recibo.

El duplicado, debidamente sellado por el Departamento Contrataciones, que será la constancia de “Constitución de Domicilio de Comunicaciones”, deberá adjuntarse a la propuesta.

5- Consultas y Aclaraciones

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta TRES (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares y en el horario de 09:00 a 13:00 horas, las que serán respondidas hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a esa fecha.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los Interesados que hubieren retirado el Pliego de Bases y Condiciones, en el “Domicilio de Comunicación” que hayan constituido al efecto – Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Particulares.

El Comitente podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

6- Oferentes - Condiciones Requeridas

Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:

6.1. Estén habilitados por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y/o de la Nación, en los términos que prevén las Condiciones Generales. Los titulares de credenciales que al momento de cotizar, se encontraren caducas, deberán regularizar su situación ante el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, con carácter previo a la adjudicación.

Aquellos Oferentes que estando inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, no lo estén específicamente en el rubro objeto del presente concurso pero se hallen habilitados para ello por las autoridades de aplicación o con poder de policía en la materia y, en el caso de personas jurídicas, integre su objeto social, deberán requerir antes de la adjudicación, la ampliación de rubro en el referido Registro.

6.2. En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

6.3. En el caso de Sociedades Extranjeras, las mismas deberán estar inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Nación u organismo provincial análogo, lo cual deberá ser fehacientemente acreditado.

6.4. Cumplan, cuando se trate de Uniones Transitorias de Empresas (UTE) no constituidas, con las exigencias establecidas en el Punto 8 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales.

6.5. Concurriendo en forma independiente, no lo hagan a su vez como integrantes de una UTE y quienes lo hicieren bajo esta figura, no integren más de una UTE. Su incumplimiento hará inadmisibles todas las Ofertas en que participe un mismo Interesado.

6.6. Acrediten con relación al objeto del presente llamado, el cumplimiento de la Norma de Calidad vigente a la fecha de apertura.

6.7. Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.

7- Ofertas - Su Presentación

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme al siguiente detalle:

- Expediente N° 2915-01458/10
- Licitación Privada N° 03/10
- Fecha de Apertura: 26/02/10
- Hora Apertura: 09:00 horas

a- Escritas a máquina.

b- Por duplicado.

c- En sobre común sin membrete o en cajas o paquetes si son voluminosos, perfectamente cerrados, identificando claramente la contratación a que corresponda como así también día y hora de apertura de oferta.

d- Rubricada por el oferente o su representante autorizado.

e- Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de la propuesta.

f- Se acompañará:

- f.1- comprobante o documento de garantía cuando correspondiere.
f.2- descripción, catálogo o recibos de muestras, si así hubiere sido solicitado.
g- La cotización se efectuará por precio unitario y precio total de cada ítem. En el caso de presentar alternativas, las mismas se cotizarán de igual forma.
h- La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y el sometimiento a todas sus disposiciones y a las de este reglamento, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Pliego de Bases y Condiciones.

8- Ofertas - Documentación a Integrar

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

8.1. Datos del Oferente - Anexos A, B, C y D, según corresponda;

8.2. En caso de Oferentes:

a) Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Hospital y cuando la representación legal del firmante de la Oferta no surja de la documentación social: copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura.

8.3. Contrato de Unión Transitoria de Empresas o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas" que cumpla con las exigencias del Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales;

8.4. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones (Punto 4 - Condiciones Particulares);

8.5. Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 17 - Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato - Condiciones Generales; Garantía de oferta:

a) Sin garantía

Oferta con monto menor a \$20.000

b) Con pagare

Ofertas superiores a \$20.000 hasta \$ 150.000,0

c) Fianza o Póliza

Mayor a \$ 150.000,00

8.6. Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Nación y/o la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes - **Anexo E** - . En el caso de existir juicios, el Oferente deberá afianzar los montos totales involucrados, costos y costas;

8.7. Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte de aplicación el Punto 13 - Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Condiciones Generales;

-
- 8.8. a) Certificado de cumplimiento de la Norma de Calidad con relación al objeto del presente llamado, vigente al momento de la apertura, o copia autenticada ante Escribano Público,
- b) Certificación del nivel de calidad alcanzado, cuando resulte de aplicación el Punto 14 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales.
- 8.9. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes,- Anexo G-;
- 8.10. Comprobante de pago del precio del Pliego, cuando corresponda - Punto 11- Valor del Pliego - Condiciones Generales;
- 8.11. Certificado extendido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el Oferente no mantiene conflictos gremiales ni laborales con su personal.

9- Ofertas – Elementos a Importar

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a- En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del artículo ofrecido u otra usual en el comercio de importación.
- b- De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición F.O.B. Puerto de Origen.
- c- Se ajustarán siempre a las disposiciones que sobre materia dispongan las autoridades competentes, Banco Central, Ministerio de Economía, etc.
- d- Los plazos de entrega, salvo convención en contrario, se entenderán cumplidos cuando el Hospital reciba la documentación de embarque.
- e- Cuando la mercadería deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta última obligación. A tal efecto, los mismos comenzarán a computarse a partir de la comunicación, por parte del Hospital, del arribo de la mercadería a su destino definitivo.
- En tal caso se estipulará la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento de esta obligación, equivalente al 1% semanal o fracción mayor de 3 (tres) días. Dicha mora se producirá en forma automática y sin intimación previa alguna.
- f- Se respetarán las normas del comercio internacional, en especial las habituales establecidas y aceptadas por nuestro país con el de origen de la mercadería ofrecida.
- g- Los seguros, en aquellos casos especiales que se establezca condición C.I.F. para las cotizaciones, deberán siempre cotizarse en moneda nacional y separadamente del valor de la mercadería.
- h- La gestión a efectos de obtener la liberación de recargos, derechos aduaneros y otros gravámenes correspondientes al elemento adjudicado, estará a cargo del Hospital y deberá ser tramitada y obtenida siempre antes de la apertura de la Carta de Crédito, entendiéndose que si aquél no pudiera ser liberado por disposiciones legales en vigencia, el contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna.

10- Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas

Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 18 de las Condiciones Generales, si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con los Puntos 8.2, 8.3, 8.5 - Condiciones Particulares no serán subsanables y la Oferta será desestimada.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Punto 8 - Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Hospital a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

11-1. Garantía Cumplimiento Contrato

Su constitución será, conforme lo dispuesto por el Artículo 62 y 63 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al 10 (diez) por ciento (%) del valor total adjudicado.

11-2. Del afianzamiento de oferta

a) Fianza de oferta superior a \$ 6.000

12- Perfeccionamiento Contrato

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario.

13. Lugar Entrega

En el radio de la ciudad de Fcio. Varela, Hosp. EL CRUCE, Av. Calchaqui 5401, de lunes a viernes de 8 a 12hs.

14- Plazo de Entrega

Se establece en 5 (cinco) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato.

15- Pago

El proveedor deberá presentar ante la autoridad competente del Hospital, la documentación que a continuación se detalla, a efectos de gestionar el pago:

a- Original de la Orden de Compra debidamente sellada.

b- Remito/s conformado/s.

c- Factura/s por duplicado, exigiéndose que la/s misma/s cumpla/n con todas las formalidades de la ley.

d- Certificado de recepción de las mercaderías entregadas

Cuando se trate de locación de obras y/o servicios, se deberá presentar a efectos del pago, la/s factura/s en duplicado por el/los trabajo/s, sean éstos totales o parciales de acuerdo con la modalidad del servicio; más el formulario que el locador determine donde constará la conformidad del servicio debidamente firmado por el/los sector/es del Hospital responsables del control de la ejecución del servicio.

Salvo que en las cláusulas particulares se establezca un plazo para el pago, éste se efectuará en el plazo de 30 (treinta) días hábiles.

El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al que se produzca la aceptación de conformidad de la mercadería o servicio contratado, salvo casos de excepción debidamente justificados.

Si la factura fuera presentada con posterioridad a la aceptación definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de la misma.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al proveedor. Cuando en las cláusulas particulares se prevea el "pago contra entrega", se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la aceptación definitiva.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios se establecerá en las cláusulas particulares la base de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes, Banco Central, Ministerio de Economía, etc., así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades operativas, pagos, etc.

En el caso de contratos con precio invariable hasta la finalización de los mismos, una vez producido el vencimiento del plazo establecido para el pago, el proveedor podrá reclamarlo a partir del día siguiente, como así también la liquidación de intereses que pudiera corresponderle.

Si la demora en el pago no obedeciera a causas imputables al acreedor, dichos intereses se liquidarán a la tasa establecida por el Banco de la Nación Argentina, salvo que el pliego prevea otra modalidad, los que correrán desde la fecha del vencimiento del plazo para el pago no efectuado en término hasta el momento en que se remita la comunicación fehaciente al acreedor de que los fondos se encuentran a su disposición.

La Nota de Débito por intereses podrá ser presentada por el acreedor hasta 30 (treinta) días después de haber hecho efectivo el cobro de su crédito. Vencido dicho plazo perderá todo derecho a su reclamo.

16- Muestras

A efectos de apreciar calidad los oferentes deberán presentar para todos los renglones hasta cinco unidades (5) como muestra, dependiendo del insumo, para ensayo de lo cotizado, la cual la repartición se reserva el derecho de hacerle los análisis que considere conveniente y de solicitar al oferente, si fuera necesario, mayor cantidad de la misma.

Las muestras deberán presentarse en el lugar que el Organismo Licitante establezca, las cuales podrán ser entregadas hasta 60 minutos antes de la Hora de Apertura de Ofertas.

La no presentación de la muestra, implicara el descarte de la propuesta.

17. Modificaciones al Contrato

La autoridad competente del Hospital se reserva la facultad de rechazar las ofertas, mediante resolución fundada, así como adjudicar los artículos requeridos por una cantidad mayor hasta un límite de un 20% o menor hasta un 50%.

18- Garantía Elementos – Defectos de Origen – Vicios de Fabricación – Extensión

El Adjudicatario garantizará los elementos entregados, desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, de acuerdo a la modalidad y durante un período no inferior al especificado para cada renglón.

19- MULTA POR MORA:

Se aplicara una multa equivalente al 5% del valor de los efectos no entregados o que habiéndolo sido fueran rechazadas, por cada 5 (cinco) días hábiles de atraso, o fracción no menor de 3 (tres) días hábiles, al adjudicatario que no efectúe la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación

Igual penalidad será aplicada en los incumplimientos derivados de las locaciones de obra y/o servicios.

Se considera la mora por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ANEXO I

Incluye mantenimiento de los equipos descritos a continuación:

- Digitalizador de imágenes, Marca AGFA, Modelo CR35-X, N/S 1820

- Digitalizador de imágenes, Marca AGFA, Modelo CR35-X, N/S 1827

- Estación de trabajo, Marca DELL, Modelo NX Dell Platform, del CR 1820 (Incluye Software Marca AGFA)

- Estación de trabajo, Marca DELL, Modelo NX Dell Platform, del CR 1827 (Incluye Software Marca AGFA)

- Estación de trabajo, Marca BARCO, Modelo CR Touch Monitor, N/S 1889008550

- Estación de trabajo, Marca BARCO, Modelo CR Touch Monitor, N/S 1889008605

- Estación de trabajo, Marca AGFA, Modelo Drystar 5302, Eq. Nro. R030037

Mantenimiento preventivo y correctivo:

- El proveedor deberá realizar el mantenimiento preventivo, el cual incluirá:
 - Limpieza profunda y lubricación de equipos.
 - Ajustes necesarios electrónicos y/o mecánicos. Calibración de Imagen.
 - Tareas de Mantenimiento de Base de Datos e Imágenes.
 - 2 Kit de mantenimiento preventivo por año.

- Deberá realizar las actualizaciones de software (updates) y su instalación sin cargo, en día y horario hábil.

- Deberá ofrecer atención prioritaria dentro de las 24 horas hábiles de recibido el pedido de reparación, de lunes a viernes de 8 a 17 horas.

- Deberá proveer una conectividad remota, a través de una conexión segura vía VPN, con

instalación de Router propiedad del proveedor, sin cargo adicional para el Hospital.

- Deberá proveer un servicio de soporte remoto mediante atención telefónica y asistencia remota durante días hábiles de 8 a 17 horas.
- Deberá realizar visitas cuatrimestrales de control de calidad de imagen.
- Deberá brindar mano de obra por reparaciones en cantidad ilimitada durante días hábiles de 8 a 17 horas.
- No incluirá: Consumibles, repuestos ni actividades, debidas a desperfectos ocasionados por motivos externos (picos de corriente eléctrica, mal trato o mal uso de los equipos, problemas ocasionados por virus informáticos, cambios erróneos en la configuración del sistema, etc.), modificaciones no consideradas urgentes o prioritarias por el proveedor de los equipos, mano de obra para mudanzas u otras actividades no consideradas dentro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

Entrenamiento de Aplicaciones CR y Capacitación:

El proveedor de los equipos deberá brindar una sesión de capacitación sin cargo adicional para el personal afectado al uso de los equipos descriptos.

La misma constará de 3 sesiones de capacitación de 6 horas cada una, a realizarse en días y horarios a convenir, consecutivas y dentro de una misma semana.

Deberá abarcar los siguientes temas:

- Introducción a la Radiología Digital: Teoría.
- Equipamiento CR: Teoría y Práctica sobre la operación manual de los equipos.
- Aplicaciones: Teoría y Práctica sobre el manejo del sistema de post-procesamiento de imágenes.
- Mantenimiento: Teoría sobre el cuidado y limpieza de chasis.
- Coaching y Seguimiento: Monitoreo de Desempeño post aprendizaje.

Conectividad:

El proveedor deberá brindar una sesión de puesta a punto sin cargo adicional para la provisión de conectividad hacia los sistemas del Hospital, específicamente para los sistemas de Gestión Hospitalaria (HIS), Sistema de información radiológica (RIS) y sistema de gestión de Almacenamiento y Distribución de Imágenes (PACS).

La misma constará de hasta 3 visitas de puesta a punto de 4 horas cada una, a realizarse en días y horarios a convenir, consecutivas y dentro de una misma semana.

Extensión de Garantía:

El proveedor deberá brindar una extensión de garantía de fábrica, cumpliendo las condiciones de provisión de repuestos iguales a las que rigen la Garantía Original. (se adjunta en Anexo).

Comunicación con el Área de Ingeniería Clínica:

El proveedor deberá designar un representante para coordinar y controlar la correcta ejecución de los planes de mantenimiento y de toda información técnica relacionada.

El sistema de solicitudes y órdenes de trabajo será responsabilidad del Hospital, a través del área de Ingeniería clínica, quienes crearán un registro para su seguimiento.

El control de repuestos, insumos y consumo de materiales se realizará en forma compartida con una frecuencia mensual y toda intervención y/o modificación del equipamiento debe tener autorización previa del área de Ingeniería Clínica.

El proveedor deberá coordinar con el Área de Ingeniería Clínica, la fecha y horario en que realizará los mantenimientos preventivos.

El proveedor deberá coordinar con el Área de Ingeniería Clínica, la fecha y horario en que realizará las actualizaciones de software (updates) y su instalación.

El proveedor deberá coordinar con el Área de Ingeniería Clínica, la fecha y horario en que realizará las visitas cuatrimestrales de control de calidad de imagen.

El proveedor deberá dar respuesta a las demandas técnicas del Hospital, exclusivamente cuando sean solicitadas por el Área de Ingeniería Clínica.

El proveedor deberá coordinar con el Área de Ingeniería Clínica las capacitaciones para el personal afectado al uso de los equipos descriptos.

El Proveedor deberá informar por escrito al Área de Ingeniería Clínica todas las acciones realizadas a los equipos en los que se tenga intervención de cualquier tipo.

ANEXO A: CONDICIONES DE GARANTÍA

Certificado de Extensión de Garantía

CONDICIONES GENERALES

Agfa HealthCare Argentina S.A., sujeto a los términos y las condiciones que más abajo se especifican, garantiza el siguiente equipo Modelo: Machine Type: Número de Serie: Número de Módulo: Fecha de Instalación: .../.../..... por defectos de materiales y/o fabricación por el término de un año (1) desde la fecha de instalación, la que no podrá ser superior a 30 días desde la fecha de compra (o entrega) del equipos a pedido del comprador.

- 1) La presente garantía sólo será aplicable en el caso de adquisición de equipamiento nuevo
- 2) La garantía cubre el uso del equipo en condiciones normales, y en la medida que su uso este orientado al propósito para el cual fue diseñado.
- 3) A tal fin, el adquirente deberá utilizar y mantener el equipo conforme el Manual de Uso, y Servicios suministrado por Agfa HealthCare Argentina S.A., que se entrega conjuntamente con el presente certificado y recibe de conformidad el usuario, ambos ejemplares en idioma castellano.
- 4) La instalación y puesta en marcha del equipo deberá ser efectuada por personal autorizado del Servicio Técnico de Agfa HealthCare Argentina S.A., profesional certificado por Servicio Técnico de Agfa HealthCare Argentina S. A. ó profesional idóneo o matriculado.
- 5) Para el caso que la instalación no la efectuaré el personal técnico autorizado de Agfa HealthCare Argentina S.A., el adquirente deberá requerir de Agfa la verificación de la instalación y puesta en marcha dentro de las 48 hs de la instalación mencionada.
- 6) Esta garantía no resulta aplicable sobre los componentes del equipo, de vida limitada y condicionada al uso del equipo como por ejemplo, lámparas, rodillos, filtros, etc., y todo tipo de materiales consumibles, como por ejemplo, placas radiográficas, líquidos químicos, película térmica, etc., como así tampoco, sobre materiales, componente u accesorios no fabricado por AGFA, y/o material eléctrico o electrónico que haya sufrido alteraciones como consecuencia de variaciones de tensión eléctrica, cortes de la línea.
- 7) Para el caso que el equipo registrare fallas o defectos de fabricación amparados por la presente garantía, el adquirente, deberá informar inmediatamente esa circunstancia, en un plazo no mayor a 48 hs desde su percepción, a las oficinas centrales del Servicio Técnico AGFA. Por correspondencia, a la calle Venezuela 4269, Buenos Aires, Código Postal 1211, fax (011) 4958-9300 int 103, o teléfono (011) 4958-9300 int 196 en días hábiles de 8:00 a 17:00 hs.
- 8) En todos los casos, en la comunicación de la falla o desperfecto, deberá indicarse el

modelo del equipo, número de serie, o módulo de identificado con la etiqueta AGFA, número de factura y desperfecto observado, así como el nombre, apellido y teléfono de la persona que realiza el pedido.

9) Para hacer uso de la garantía otorgada por Agfa HealthCare Argentina S.A., el adquirente del equipo, deberá exhibir el presente Certificado, y el ejemplar original de la factura de compra que hubiese extendido el vendedor oportunamente.

10) Una vez detectado el desperfecto, el adquirente deberá abstenerse de su uso.

11) En el caso de reposiciones y/o tareas de reparación necesarias, estas serán ejecutadas por Agfa y/o terceros autorizados por esta, sin costo para el adquirente, dentro de los 20 días hábiles desde la comunicación en los horarios de 8 a 17 horas, salvo que mediare caso fortuito, fuerza mayor, hechos de terceros que AGFA no deba responder y/o cualquier otra circunstancia no imputable a AGFA.

12) Para el caso que, conforme el desperfecto deban ser sustituidas piezas del equipo, cuya lugar de fabricación radique fuera del país, el tiempo de reparación se extenderá a 30 días hábiles. Asimismo, AGFA no será responsable por las demoras administrativas ajenas a su gestión comercial, como por ejemplo trámites aduaneros, de importación indispensables en el proceso de importación de las piezas en su caso.

13) A los fines de la reparación del equipo AGFA podrá utilizar partes o componentes nuevos, reacondicionados a nuevo por Agfa, o reprogramados equivalentes a nuevas en su desempeño.

14) El material sustituido en la garantía por AGFA, es de su exclusiva propiedad, por lo que deberá serle devuelto una vez reemplazado.

15) En caso de ser posible o necesario, por las características de las fallas, defectos registrados, o tamaño del equipo, los trabajos de reparación comprendidos en esta garantía serán realizados en el lugar en el que se encuentren estos instalados.

16) A los fines de la reparación, el adquirente del producto, deberá permitirle a AGFA y/o los terceros que esta designe a esos efectos, el acceso al lugar de ubicación del equipo, en horarios razonables y por el tiempo que le sea requerido a tales efectos.

17) En el caso que el/los bien/es objeto de esta garantía, por la complejidad de la reparación, o la conveniencia en la labor de reparación, debiera ser trasladado fuera del lugar donde se encontrare/n instalado/s, los costos derivados de ello, serán a cargo de AGFA, en tanto el equipo se encuentre ubicado dentro de un radio máximo de 50 kilómetros de la Ciudad de Buenos Aires, caso contrario, los costos de traslado serán por cuenta y a cargo del adquirente.

18) El plazo de esta garantía se prolongará por igual lapso de tiempo, que aquel durante el cual el aparato por defecto de fabricación, pudiera permanecer en reparación.

19) Para el caso, que en virtud de la presente garantía, y a voluntad de AGFA, esta sustituya el equipo al adquirente, el equipo sustitutivo esta garantizado por esta garantía escrita y está sujeto a las mismas limitaciones y exclusiones, por el plazo restante de la vigencia de la presente. En este caso, el tiempo de reparación o sustitución del equipo se amplía a 90 días

hábiles. AGFA no será responsable por las demoras ocasionadas por circunstancias ajenas a su gestión comercial como, discontinuidad del producto, demoras administrativas de índole aduanera o de importación, o de carácter cambiario, como limitaciones impuestas a los giros y transferencias de fondos.

20) Si durante el plazo de la presente garantía, el adquirente enajenare el equipo, a los fines de la vigencia de aquella, este deberá notificarle a AGFA en forma fehaciente, la venta del equipo, identificando claramente al comprador, equipo vendido y nuevo lugar de ubicación. Asimismo, deberá adjuntar nota suscripta por el comprador con firma certificada por entidad bancaria, policial o notarial, donde manifiesta haber recibido de conformidad el Manual de Uso, Instalación y Servicios suministrado por Agfa HealthCare Argentina S.A., factura de compra original y certificado de garantía, aceptando las instrucciones y condiciones establecidas en aquellos por AGFA.

21) Para el caso que el/los equipo/s sean instalados por profesional idóneo no autorizado por Agfa, y el adquirente requiriese Verificación de la instalación y puesta en marcha del/los equipo/s, este último deberá abonar el costo de dicho servicio.

22) En caso que las fallas o desperfectos registrados en el equipo no estuviesen amparados en los términos de esta garantía, su reparación estará a cargo exclusivo del cliente.

Caducidad de la garantía

La presente garantía caducará en forma automática y no será aplicable en los siguientes casos:

- a) que el equipo se haya dañado como consecuencia que el adquirente no utilice en el equipo consumibles marca AGFA;
- b) el adquirente instale en, o adjunto al equipo, cualquier dispositivo o accesorio, no provisto por AGFA con la venta del equipo, a excepción de aquellos oficialmente recomendados por AGFA;
- c) si el equipo es operado de una forma diferente a la operación normal, contraria o diferente a las especificadas en el manual de usuario provisto por AGFA al momento de la entrega del equipo;
- d) si al equipo no se le ha efectuado el mantenimiento previsto de rutina indicado por AGFA,
- e) si el equipo se ha instalado por personal técnico no autorizado por AGFA, o el adquirente no ha solicitado la verificación de la instalación y puesta en marcha del equipo/s por parte de AGFA, cuando haya sido realizada por profesional idóneo matriculado no autorizado por Agfa;
- f) si han sido violados los precintos de seguridad que posee el equipo colocados por AGFA;
- g) si el equipo ha sido alterado ó reparado por personal no autorizado por AGFA, y/o utilizado partes, no legítimas de AGFA, o procedimientos o programas que no hayan sido aprobados por escrito por AGFA, y haberlas ejecutado adecuadamente según tal aprobación;

-
- h) el equipo haya sido dañado por accidente, o durante el envío, manipulación abuso, mal uso o uso con descuido, mal trato, negligencia, modificaciones no autorizadas, o fallas en el funcionamiento debido a la falta de cuidado en la limpieza, mantenimiento, u operación;
- i) el equipo ha sido dañado como consecuencia en la variación en la línea de alimentación de tensión de energía, como picos ó caídas de tensión, transitorias o permanentes, ruido, baja o sobre tensión transitorias o permanentes, suspensión del suministro eléctrico;
- j) que el adquirente se hubiera demorado en informar a Agfa HealthCare Argentina S.A. la existencia de las fallas o defectos, agravando sus consecuencias,
- k) Si una vez denunciado a AGFA la existencia de un desperfecto en el equipo, el adquirente hubiese continuado utilizándolo, provocando u agravando el daño;
- l) que las fallas en el servicio o funcionamiento del equipo se deban a agentes atmosféricos, caso fortuito, fuerza mayor, o hechos de terceros no imputables a AGFA;
- m) roturas, golpes, rayaduras o caídas, ocasionadas como consecuencia del traslado y estibaje inadecuado;
- n) daños ocasionados en el exterior de la carcasa del equipo y sus accesorios o componentes,
- o) que los datos indicados en el presente certificado, en la factura de compra; contrato compraventa en caso licitación o el medio por el cual se implemente la compra y/o con los consignados en gabinete exterior del equipo, no coincidieren entre sí, o registraren faltas, enmiendas y/o raspaduras.;
- p) para el caso de la venta del equipo dentro del período de vigencia de la garantía el adquirente no lo hubiere comunicado fehacientemente a AGFA en las condiciones establecidas en el punto 20;
- q) que el equipo haya sido desprogramado por el uso indebido de aquél y fuera del marco previsto por el Manual del usuario y servicios.

Excepción de Responsabilidad

- 1) Agfa HealthCare Argentina S.A., sus filiales y/o AGFA CORPORATION, no serán responsables de aquellos daños y perjuicios de cualquier índole causados por el equipo al adquirente y/o a terceros, en cuanto estos se deban, directa o indirectamente a que la instalación, el uso, o el mantenimiento del/los equipo/s no se hubiere realizado de acuerdo al manual de uso, Instalación y Servicios suministrados al adquirente en la oportunidad de la entrega. O por el actuar inapropiado o irresponsable, del adquirente o terceros en el uso del equipo.
- 2) Agfa HealthCare Argentina S.A., compañías afiliadas, y/o Agfa Corporation, no serán responsables por los daños, directos o indirectos, ocasionados en la compra o uso del/los equipo, ni obligadas al pago de indemnización alguna al adquirente o terceros afectados por, pero no limitado a, la pérdida de información, ganancias, buena fé, lucro cesante, daños en

la persona.

Limitación de la garantía

Asimismo, Agfa HealthCare Argentina S.A., compañías afiliadas, y/o Agfa Corporation, limitan la responsabilidad de la presente garantía por todo concepto, al costo total del reemplazo del equipo/s o la parte en discusión.

Domicilio de venta de repuestos, productos e insumos

Se hace saber que el domicilio de venta de los repuestos legítimos AGFA es, calle Venezuela 4269 de la Ciudad de Buenos Aires.

A todos los efectos del presente contrato de garantía, las partes Las partes se someten voluntariamente a los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.